



"Santa Fe Provincia Productora de Combustibles de Origen Vegetal"

SANTA FE,

4 DIC 2007

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente N° 13301-0161935-1 del registro del Sistema de Información de Expedientes, sobre pago con cheques de los tributos que resulten de la intervención de los Escribanos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario normar, las formas de abonar las obligaciones fiscales en que los Escribanos Públicos actúan en su carácter de Agentes de Retención y que emanan de las operaciones en que intervienen extendiendo las escrituras públicas respectivas, para que resulten acordes a las políticas trazadas en materia de cumplimiento fiscal;

Que, en el mismo sentido, se estima conveniente habilitar a dichos profesionales, una forma segura y práctica para que impongán en tiempo y forma el ingreso de las retenciones y teniendo en cuenta la magnitud de los importes resultantes, un medio que les evite el traslado de dinero efectivo;

Que, el Decreto N° 3505/01 del Poder Ejecutivo Provincial, en su artículo 4° dispone que la facultad establecida en el artículo 1° podrá ser ejercida en un todo de acuerdo con las condiciones y la reglamentación que al efecto dicte la Administración Provincial de Impuestos, quien reglamentará la forma, modos y proporción para la utilización de cada una de las modalidades que se autoricen, como sus limitaciones, fecha de entrada en vigencia de cada una de las modalidades de pago y demás condiciones que resulten necesarias para su efectiva aplicación;

Que, en tal sentido la Administración Provincial de Impuestos dictó la Resolución General N° 023/07 disponiendo la utilización del cheque como medio de pago de los Corresponde y Boletas de Depósitos cuando estos resulten iguales o superiores a los \$ 1.000,00 (pesos un mil);

Que, conforme a las reuniones mantenidas con los representantes del Consejo Directivo de la Primera y Segunda Circunscripción de los Colegios de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, se consideró oportuno evaluar otros medios de pagos alternativos al previsto en la Resolución General N° 23/07, surgiendo como propuesta la autorización para realizar el débito en Caja de Ahorro abiertas en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.;

Que el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. no tiene objeciones a la metodología propuesta al considerar que se ajusta a la operatoria prevista para ese tipo de cuentas;

Que con el objeto de encontrar una metodología superadora, esta Administración dictó la Resolución General N° 025/07 disponiendo la suspensión de la puesta en vigencia de la Resolución General N° 023/07;



"Santa Fe Provincia Productora de Combustibles de Origen Vegetal"

Que ha tomado intervención la Dirección General de Técnica y Jurídica mediante el Informe N° 1268/07, no encontrando observaciones al proyecto propuesto;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º- Establécese que los Escribanos Públicos deberán obligatoriamente efectuar el pago de sus "CORRESPONDE" y Boletas de Depósitos, resultantes de los actos de escrituración, mediante los medios que se describen a continuación y en las formas y condiciones que se establece en esta resolución.

-Cheques.

-Débito en Caja de Ahorro.

ARTICULO 2º - La obligatoriedad del artículo 1º será de aplicación para toda operatoria cuyas obligaciones tributarias resulten iguales o superiores a los \$1.000,00 (pesos un mil), pudiendo optar por idéntico medio para aquellas que el importe del tributo sea inferior al mencionado monto.

ARTICULO 3º- Los pagos realizados mediante los medios previstos en el Artículo 1º se efectuarán dando cumplimiento a los requisitos que se detallan en el ANEXO I.

ARTICULO 4º- Procédase, a través de la Subdirección de Finanzas de la Administración Provincial de Impuestos a notificar al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., como Agente Financiero de la Provincia de Santa Fe, la presente Resolución y requerirle la adopción de las medidas internas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTICULO 5º- Procédase, a través de la Subdirección de Secretaría General de la Administración Provincial de Impuestos, a notificar a los Colegios de Escribanos de la Provincia de Santa Fe para que tomen debida nota de la presente Resolución General.

ARTICULO 6º - Apruébase el Anexo I, el cual forma parte de la presente resolución.

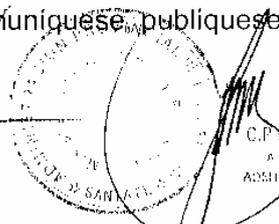
ARTICULO 7º- La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de Febrero de 2.008.

ARTICULO 8º - Derógase la Resolución General N° 23/07.

ARTICULO 9º -Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANDRES CRISTÓBAL
Supervisor

a/c Sec. Gen. Res. Int. A9/06
ADMINISTRACION PROV. DE IMPUESTOS



C.P.N. HILDEGARDIS SCRIBAVALLE
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS



ANEXO I

CANCELACION DE CORRESPONDE Y BOLETAS DE DEPOSITOS

A) UTILIZACION DE CHEQUES

PRIMERO - Los Escribanos Públicos cancelarán sus obligaciones tributarias mediante el uso de Cheque cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Emisión de un cheque por cada obligación tributaria, el cual deberá estar emitido a la orden del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. – No a la Orden y cancelarse dicha obligación en la mencionada institución bancaria.
- b) El librador del cheque debe ser el Escribano Público interviniente.
- c) Deberá girarse contra una cuenta abierta en una entidad bancaria de la misma plaza del lugar de pago.
- d) Los cheques deberán ser librados con cláusula de imputación, la que contendrá la leyenda "para cancelar obligaciones A.P.I., número de Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT) del Escribano Público, Número de identificación de la Obligación Tributaria (Corresponde N° o Boleta de Depósito) y Concepto (Sellos, Ingresos Brutos, etc.).

SEGUNDO - Los Escribanos Públicos recibirán como constancia de pago un ticket, que contendrá como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre del Banco Cobrador
- b) Sucursal, su número
- c) Terminal, su número
- d) Fecha y hora
- e) Cajero, su número
- f) Número de transacción
- g) Impuesto o concepto
- h) Importe pagado
- i) Forma de pago

TERCERO - Cuando por cualquier razón el cheque fuera rechazado, el comprobante de pago recibido (ticket) no será válido para acreditar la cancelación del tributo, en tal caso los Escribanos Públicos deberán solicitar en el banco receptor del documento, la devolución del mismo, en tanto hubieran satisfecho los requisitos de orden interno de acuerdo con las prácticas bancarias y el solicitante hubiese presentado la pertinente autorización emitida por la Administración Provincial de Impuestos- A.P.I.

B) DEBITO EN CUENTA DE CAJA DE AHORRO.

PRIMERO - Los Escribanos Públicos cancelarán sus obligaciones tributarias mediante autorización de débito en Cuenta de Caja de Ahorro cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Tener abierta una cuenta de Caja de Ahorro en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a nombre del Escribano.



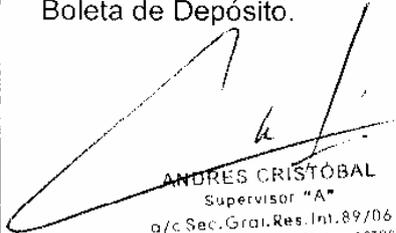
"Santa Fe Provincia Productora de Combustibles de Origen Vegetal"

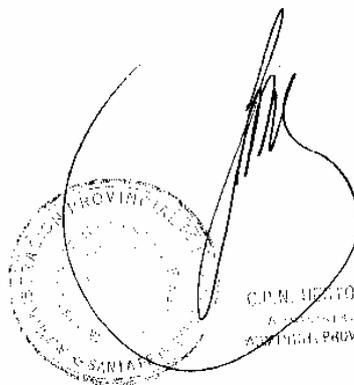
- b) Completar el formulario bancario autorizando a la institución bancaria a efectuar el débito en su cuenta de caja de ahorro.
- c) Presentar en la caja del banco el formulario Corresponde y/o Boleta de Depósito (suplemento de corresponde – Ingresos Brutos) y el formulario bancario correspondiente a la autorización del débito en cuenta.

SEGUNDO - Los Escribanos Públicos recibirán como constancia de pago un ticket, que contendrá como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre del Banco Cobrador
- b) Sucursal, su número
- c) Terminal, su número
- d) Fecha y hora
- e) Cajero, su número
- f) Número de transacción
- g) Impuesto o concepto
- h) Importe pagado
- i) Forma de pago

TERCERO - Los Escribanos Públicos realizarán el pago en cualquier casa o sucursal del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. con la presentación del formulario - Nota "Autorización para debitar de la Caja de Ahorro", juntamente con el Corresponde y/o Boleta de Depósito.


ANDRES CRISTÓBAL
Supervisor "A"
a/c Sec. Gral. Res. Int. 89/06
ADMINISTRACION PROV. DE IMPUESTOS


C.P.M. HECTOR S. SERRAVALLE
ESCRIBANO PÚBLICO PROVINCIAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS